



H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



CONSTRUYENDO CONTIGO
LOS CABOS
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

OFICIO SGM/277/2026

A 15 DE ABRIL DE 2026, SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR

ASUNTO: SE REMITE ACUERDO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

CC. Dip. Martín Escogido Flores, Dip. Guadalupe Vázquez Jacinto, Dip. Fernando Hoyos Aguilar y Dip. Venustiano Pérez Sánchez, Presidente Vicepresidenta, Secretario y Prosecretario; respectivamente de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura

El suscrito **C. Arnoldo Alberto Rentería Santana**, con el carácter de **Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur**, y con las facultades conferidas mediante nombramiento derivado de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante Acuerdo número 01, correspondiente al Acta número 02, celebrada el 29 de septiembre de 2024; por éste conducto remito a usted acuerdo de cabildo marcado con el numeral 272, aprobado en la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 06 de abril de 2026; **mediante el cual se aprueba que se solicita respetuosamente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que analice y, en su caso, apruebe la Iniciativa con proyecto de decreto de adición a la fracción XVI del artículo 114 de la Ley de Hacienda del municipio de Los Cabos, B.C.S; relativa al permiso o renovación particular del servicio de transporte de paquetería, estableciendo como derecho el equivalente a 22 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA).**

Lo anterior dando cabal cumplimiento al segundo resolutivo del acuerdo 272, aprobado por el H. Cabildo.

Sin otro particular, le saludo cordialmente y le reitero mis consideraciones.



ATENTAMENTE

C. ARNOLDO ALBERTO RENTERÍA SANTANA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.C.P.- Archivo.-





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

CC. Dip. Martín Escogido Flores, Dip. Guadalupe Vázquez Jacinto, Dip. Fernando Hoyos Aguilar y Dip. Venustiano Pérez Sánchez Presidente Vicepresidenta Secretario y Prosecretario, respectivamente de la Mesa Directiva correspondiente al Segundo Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Décima Séptima Legislatura

Presentes:

El suscrito, **C. Arnoldo Alberto Rentería Santana**, en mi carácter de **Secretario General Municipal** del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos; de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo previsto en los artículos 35, 51 fracción I, inciso a), 52, 60, 62 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; así como de los artículos 42, 43, 45, 55, 56 y 65 fracción XI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables; derivado de la Vigésima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41 celebrada 06 de abril de 2026, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo” ubicada en Palacio Municipal, **HAGO CONSTAR y CERTIFICO** que dentro de los asuntos del orden del día se desahogó la **proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba se solicita respetuosamente al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para que analice y, en su caso, apruebe la Iniciativa con proyecto de decreto de adición a la fracción XVI del artículo 114 de la Ley de Hacienda del municipio de Los Cabos, B.C.S; relativa al permiso o renovación particular del servicio de transporte de paquetería, estableciendo como derecho el equivalente a 22 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA); mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, al tenor de los siguientes:**

ANTECEDENTES

El día 10 de febrero del año 2026, se recibió la petición del parte del Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, con número de oficio **DGSPPPTM/DG/028/2026**, en donde solicita la adición de la fracción a la fracción XVI al artículo 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; que a la letra dice:

“Que, en el marco del desarrollo socioeconómico y urbano del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el crecimiento sustancial en materia de transporte





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

plantean desafíos significativos para la seguridad vial, lo que motiva el someter a la consideración del cuerpo colegiado, la propuesta de adicionar la fracción XVI al artículo 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en virtud de que actualmente no se encuentra contemplado de manera expresa el costo de un permiso que regule el servicio particular de transporte de paquetería dentro de la esfera jurídica Municipal”, quedando la propuesta que antecede de la forma siguiente:





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

Texto vigente:

ARTÍCULO 114°. Los permisos y renovaciones de otros derechos por servicios de control vehicular, se pagarán por unidad anualmente, en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Permiso o renovación de ruta para camiones que presten servicio turístico de pasajeros: 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. Permiso o renovación de ruta para explotar autos de alquiler, camiones de servicios y cualquier explotación semejante: 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Las personas físicas y morales que tengan negocios registrados con venta de automóviles, deberán usar 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

AARS/jcc

Propuesta:

ARTÍCULO 114°. Los permisos y renovaciones de otros derechos por servicios de control vehicular, se pagarán por unidad anualmente, en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Permiso o renovación de ruta para camiones que presten servicio turístico de pasajeros: 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II. Permiso o renovación de ruta para explotar autos de alquiler, camiones de servicios y cualquier explotación semejante: 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III. Las personas físicas y morales que tengan negocios registrados con venta de automóviles, deberán usar 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

de sus vehículos en venta, placas demostradoras de acuerdo con lo establecido en el reglamento de tránsito, las cuales tendrán un valor anual, por juego de:		de sus vehículos en venta, placas demostradoras de acuerdo con lo establecido en el reglamento de tránsito, las cuales tendrán un valor anual, por juego de:	
IV. Permiso o renovación para explotar vehículos de alquiler sin chofer y vehículos turísticos de pasaje.	22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	IV. Permiso o renovación para explotar vehículos de alquiler sin chofer y vehículos turísticos de pasaje.	22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
V. SE DEROGA	SE DEROGA	V. SE DEROGA	SE DEROGA
VI. Permiso Particular de Transporte de Personal.	79 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	VI. Permiso Particular de Transporte de Personal.	79 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
VII. Permiso Particular de pasaje escolar de instituciones publicas gubernamentales	exento	VII. Permiso Particular de pasaje escolar de instituciones publicas gubernamentales	exento
VIII. Permiso	79 veces el		





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

<p>Particular de pasaje escolar de instituciones Privadas o particulares</p>	<p>valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>VIII. Permiso Particular de pasaje escolar de instituciones Privadas o particulares</p>	<p>79 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>IX. Permiso Particular de Transporte de Carga de materiales sólidos a través de vehículos tipo volteo, góndolas, caja cerrada o similar.</p>	<p>24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cubico.</p>	<p>IX. Permiso Particular de Transporte de Carga de materiales sólidos a través de vehículos tipo volteo, góndolas, caja cerrada o similar.</p>	<p>24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cubico.</p>
<p>X. Permiso Particular de Transporte de Carga especializada por conducto de vehículos tipo cisternas o colectores de basuras, grúas y análogos.</p>	<p>24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cubico o tonelada de capacidad de la unidad.</p>	<p>X. Permiso Particular de Transporte de Carga especializada por conducto de vehículos tipo cisternas o colectores de basuras, grúas y análogos.</p>	<p>24 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cubico o tonelada de capacidad de la unidad. 4</p>
<p>XI. Permiso Particular de Transporte especializada a través de ambulancia o similares</p>	<p>79 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>XI. Permiso Particular de Transporte especializada a través de ambulancia o similares</p>	<p>79 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
		<p>XII. Permiso o</p>	<p>40 veces el</p>





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

<p>XII. Permiso o renovación para explotar vehículo de alquiler tipo motos, go-karts, bicitaxis, calandrias, rhinos, bicicletas, vehículos tipo buggis.</p>	<p>40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>renovación para explotar vehículo de alquiler tipo motos, go-karts, bicitaxis, calandrias, rhinos, bicicletas, vehículos tipo buggis.</p>	<p>valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>XIII. Cambio de unidad destinada para el servicio público para el transporte terrestre</p>	<p>05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>XIII. Cambio de unidad destinada para el servicio público para el transporte terrestre</p>	<p>05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>XIV. Permiso provisional para circular para servicio público que no exceda de 30 días.</p>	<p>11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>	<p>XIV. Permiso provisional para circular para servicio público que no exceda de 30 días.</p>	<p>11 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p>
<p>XV. Permiso o Autorización Nuevo o Por cesión de derechos para la explotación de servicios en la renta al público de motos, go-karts, bicitaxis, rhinos,</p>	<p>90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por unidad o vehículo autorizado, único.</p>	<p>XV. Permiso o Autorización Nuevo o Por cesión de derechos para la explotación de servicios en la renta al público de motos, go-karts, bicitaxis, rhinos, bicicletas, vehículos tipo</p>	<p>90 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por unidad o vehículo autorizado, único.</p> <p>22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

bicicletas, vehículos tipo buggis.	buggis. Actualización. XVI. Permiso o renovación Particular de Transporte del servicio de paquetería.
--	--

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Municipio de Los Cabos presenta un crecimiento sostenido en actividades comerciales, logísticas y de distribución, generando un incremento en la prestación del servicio particular de transporte de paquetería dentro de la jurisdicción municipal.

SEGUNDO. Que la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos contempla diversos derechos por servicios y permisos municipales; sin embargo, resulta necesario fortalecer el marco normativo en materia de regulación del servicio particular de transporte de paquetería, estableciendo un derecho específico por concepto de permiso o renovación.

TERCERO. Que la incorporación de la fracción XVI al artículo 114 permitirá dar certeza jurídica, orden administrativo y equidad contributiva, estableciendo como cuota el equivalente a 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), mecanismo reconocido para la determinación de derechos y contribuciones municipales.

CUARTO. Que corresponde al Congreso del Estado de Baja California Sur la facultad de reformar y adicionar las leyes hacendarias municipales, previa iniciativa o solicitud formal.

RESOLUTIVOS





H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ACUERDO No.: 272
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: 20° ORDINARIA
FECHA: 06 ABRIL 2026

PRIMERO. El Honorable Cabildo del XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicita respetuosamente al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur para que analice y, en su caso, apruebe la iniciativa con proyecto de decreto de la adición de la fracción XVI al artículo 114 de la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, B.C.S., para quedar como sigue:

ARTICULO 114, en la Fracción XVI. Por concepto de permiso o renovación particular del servicio de transporte de paquetería: 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General Municipal para que remita el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, y 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente Certificación de Acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 07 del mes de abril del año dos mil veintiséis.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. ARNOBO ALBERTO RENTERÍA SANTANA



SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS
B.C.S.

